

Oficio Nro. MDN-JUR-2019-0938-OF

Quito, D.M., 04 de julio de 2019

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN FORMULADA A ESTA CARTERA DE ESTADO

Señor
Rodolfo Ignacio Neto Zumba
Presidente
ASOCIACIÓN DE MILITARES NUEVA VISIÓN F.A
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a su oficio N° 2019-020-AMNV de 31 de mayo de 2019, a través del cual solicita a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, lo siguiente:“(...) *Solicitamos se haga un estricto seguimiento a lo siguiente; Me permito poner en su conocimiento que A la última promoción de soldados no se les ha entregado el uniforme 4.A. Les han cobrado 1300 mil trescientos dólares, no han entregado la dotación de jaguares ... **solicitamos que se derogue** la disposición constante en el Art. 1 de la Orden General del Ejército No. 57 del 25 de marzo de 2019 y todas sus disposiciones impartidas de manera verbal y escrita en todas las unidades militares, y se permita adquirir en cualquier establecimiento comercial. (...)*”, me permito exponer lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que las Instituciones ejercerán únicamente las potestades, competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 135 de 01 de septiembre de 2017, el Presidente de la República, expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, y que en su artículo 1 establece que las disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones públicas, por lo que exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades su cumplimiento.

El Reglamento de Uniformes y Distintivos de la Fuerza Terrestre, fue expedido en base a la *necesidad del personal de la Fuerza Terrestre conozca la clasificación, descripción y uso de los uniformes y distintivos militares, que corresponden a las diferentes especialidades, y actividades que se desarrollan dentro de la institución, para lo cual es obligatorio que exista la uniformidad en la utilización de las prendas e insignias militares, dependiendo de la función, trabajo, y condición climática.*

En lo relacionado a que se derogue las disposiciones constantes en el artículo 1 de la Orden General del Ejército No. 57 del 25 de marzo de 2019; y, todas sus disposiciones impartidas de manera verbal y escrita en todas las unidades militares, es preciso señalar:

El artículo 1 de la Orden General N° 57 establece: “UNA **VEZ REALIZADAS LAS COORDINACIONES Y LLEGADO A UN ACUERDO, LA EMPRESA FABRILFAME**”

Oficio Nro. MDN-JUR-2019-0938-OF

Quito, D.M., 04 de julio de 2019

S.A. FINANCIARÁ A SEIS MESES PLAZO EL UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (NUEVO DISEÑO) A UN COSTO DE 184.54 DÓLARES, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN FORMA PERSONAL A MENCIONADA EMPRESA; (...)". (Énfasis fuera de texto).

El artículo antes referido no tiene el carácter de imperativo o norma dispositiva que debe ser cumplida en el estricto tenor, esta es de carácter facultativa y que se caracteriza que el beneficiario decide si las ejerce o se abstiene de hacerlo.

Por lo expuesto; cabe mencionar que luego de las coordinaciones realizadas y de las disposiciones emitidas al personal militar, el espíritu de la disposición emanada en el artículo 1° de la Orden General N° 57 de 25 de marzo de 2019, es que los miembros de la Fuerza Terrestre pueden adquirir el nuevo diseño del uniforme de deportes con la facilidad de cancelar a seis meses plazo al comprar en la Empresa FABRILFAME S.A; pero quienes no lo deseen lo podrán adquirir en cualquier local comercial, tomando en cuenta que la fecha en la que entrará en vigencia será en enero de 2020, uniforme que debe ser de la misma calidad, color y textura del que se encuentra en vigencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Katya Paola Andrade Vallejo
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MDN-DSG-2019-004563-EXT

Copia:

Señor General de Brigada
Washington Alcivar Buñay Guevara
Subsecretario de Defensa Nacional

mj/ma